



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2021-MPP/A

Puno, 25 de marzo de 2021

VISTO:

Informe N° 192-2021-MPP/GDHPC, Informe N° 024-2021-MPP/GDHPC/SGPS/PCA, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala: "10.1. El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de ente sus miembros";

Que, con fecha 28 de enero de 2021 se elige a las representantes de las organizaciones de base, para conformar el Comité de Gestión del PCA 2021-2023; así mismo, mediante Oficio N° 043-2021-GR PUNO/DRA-P/AAP, el Director de la Agencia Agraria Puno del Gobierno Regional de Puno, acredita al representante de su institución ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante el Informe N° 192-2021-MPP/GDHPC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en cumplimiento del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)**, de la provincia de Puno, integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	CONDICIÓN		CARGO/NOMBRE
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	PRESIDENTE		GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
	MIEMBRO		SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - GORE - PUNO	MIEMBRO		ING. ARTURO BLANCO MAMANI
DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE	MIEMBRO	TITULAR	SRA. LUZ MARINA GARAVITO FLORES
		SUPLENTE	SRA. EULOGIA MAMANI AGUILAR
	MIEMBRO	TITULAR	SRA. VIRGINIA HUANCA FLORES
		SUPLENTE	SRA. JUANA MAMANI MAMANI
	MIEMBRO	TITULAR	SRA. GLORIA CLORINDA TICONA FLORES
		SUPLENTE	SRA. ANA VIRGINIA MAMANI CONTRERAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Maxcial Mamani Cuzipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE

JAM/ECC
 C.c. GM
 GDHyPC
 INT.
 Arch.